

**Resolución Nro. SERCOP-DZ8-2023-0032-R**

**Guayaquil, 19 de octubre de 2023**

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**LA DIRECTORA ZONAL 8  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP-  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que las compras públicas priorizarán productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

**Que,** el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública, selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio;

**Que,** el numeral 13 del artículo 6 de la LOSNCP, define a la Feria Inclusiva como un *“Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios...”*;

**Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública, asegurará y exigirá el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el numeral 7 del artículo 10 de la LOSNCP, atribuye al Servicio Nacional de Contratación Pública, la facultad de establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;

**Que,** el artículo 32 de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado mediante resolución motivada adjudicará a los proveedores seleccionados en el procedimiento de contratación respectiva;

**Que,** el artículo 43 de la LOSNCP, faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública, la suscripción de Convenios Marco derivados de procedimientos de selección de proveedores, en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes;

**Que,** el artículo 44 de la LOSNCP, establece que como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

**Que,** el artículo 45 de la citada Ley, señala que: *“Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”*;

## Resolución Nro. SERCOP-DZ8-2023-0032-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2023

**Que**, el artículo 59.1 de la LOSNCP, establece que la Feria Inclusiva “...es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;

**Que**, el segundo inciso del artículo 69 de la Ley Ibídem, prescribe que: “(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...);”;

**Que**, el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, dispone: “Artículo 123.- Incorporación de proveedores.- Los proveedores del Estado interesados en incorporarse en el catálogo dinámico inclusivo, podrán hacerlo de manera permanente e ininterrumpida durante toda la vigencia del convenio marco. Una vez creada la categoría se permitirá la incorporación de nuevos productos y también se permitirá la incorporación de nuevos proveedores en categorías existentes.”;

**Que**, de conformidad con la Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2022-0016-R de 08 de marzo de 2022, el Ing. Efraín Santiago Betancourt Vaca, Coordinador Técnico de Catalogación autorizó el inicio del proceso FISP-SERCOP-002-2022 para la selección de proveedores cuyo objeto de contratación es: “Servicios de Limpieza 2022-2025”, Así mismo, resolvió aprobar el Pliego del procedimiento, en el que constan la convocatoria, el cronograma y los requisitos mínimos de participación;

**Que**, una vez cumplidas las etapas de publicación del proceso, audiencia de preguntas y aclaraciones, convalidación de errores, calificación de ofertas, en base al informe de recomendación de adjudicación remitido por la Comisión Técnica a través de memorando No SERCOP-DCI-2022-0425-M de 9 de noviembre de 2022, el Coordinador Técnico de Catalogación, mediante Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2022-0055-R, publicada con fecha 09 de noviembre de 2022 en el SOCE, adjudicó a 46 oferentes participantes en el proceso FISP-SERCOP-002-2022 para la selección de proveedores para “SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025”, por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas en los pliegos y en la normativa de la materia;

**Que**, mediante Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2023-0007-R de 01 de febrero de 2023, el Coordinador Técnico de Catalogación resolvió adjudicar a 11 proveedores cuyas ofertas cumplieron con las condiciones de participación requeridas y las fichas técnicas del proceso Nro. FISP-SERCOP-002-2022 para la selección de proveedores cuyo objeto de contratación es: “Servicios de Limpieza 2022-2025 una vez culminada la etapa de resolución de reclamos.”;

**Que**, mediante el artículo 1 de la Resolución SERCOP-SERCOP-2023-0141-R suscrita por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: “Habilitar los productos pertenecientes a la categoría de “Servicios de Limpieza 2022-2025”, signado con el código FISP-SERCOP-002-2022 en el Catálogo Dinámico Inclusivo y a los proveedores adjudicados dentro del procedimiento de feria inclusiva antes referido.”

**Que**, en la Resolución SERCOP-SERCOP-2023-0141-R, se dispone, además: “Art. 4.- Los proveedores interesados podrán incorporarse en los productos de la categoría de “Servicios de Limpieza 2022-2025”, signado con el código FISP-SERCOP-002-2022 de manera permanente e ininterrumpida, una vez que cumplan con los requerimientos establecidos en el pliego del procedimiento y a partir de la habilitación de dicha categoría en el Catálogo Dinámico Inclusivo”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. No.758 de 05 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Sra. Vanessa Alicia Centeno Vasco, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

## Resolución Nro. SERCOP-DZ8-2023-0032-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2023

**Que**, a través de la Acción de Personal No. 2023-000322 de 15 de junio de 2023, se designó como Directora Zonal 8, a la CPA. Alina Lissett Yépez Mazzini;

**Que**, con base a la Gestión interna contemplada en el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Resolución No. DSERCOP0001-2023 de 27 de febrero de 2023, dentro de las atribuciones y responsabilidades del director zonal establece: en su literal ‘n) Emitir las resoluciones de las etapas precontractuales y contractuales relacionadas a la administración de catálogos y gestión de proveedores.’;

**Que**, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, se estableció el procedimiento para catalogación de productos y selección de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo a través de Feria Inclusiva;

**Que**, de acuerdo a la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 del 31 de julio del 2023, la Directora general, resolvió que en el artículo 166 parágrafo II PROCEDIMIENTO DE CATALOGO DINAMICO INCLUSIVO señala: ***“Incorporación de nuevos proveedores en categorías existentes del Catálogo Dinámico Inclusivo. - Una vez concluido el proceso de Feria Inclusiva, o luego de incorporado un determinado bien o servicio en la categoría existente, los proveedores interesados podrán solicitar al SERCOP su incorporación, en los siguientes casos:***

*1. Aquellos nuevos proveedores que no se encuentren catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los productos de la categoría existente, con la presentación de la correspondiente oferta, acorde a lo establecido en los pliegos del procedimiento.*

*2. Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los demás productos vigentes de esa categoría, a través de la presentación de la respectiva manifestación de interés.*

*La oferta o manifestación de interés deberá cumplir con las condiciones generales y específicas establecidas en el pliego del procedimiento de Feria Inclusiva.”;*

**Que**, mediante Resolución No. SERCOP-DZ8-2023-0020-R de 23 de agosto del 2023, suscrita por la Directora Zonal 8; nombra a los miembros de la comisión técnica, que intervendrán en todos los procesos vigentes del Catálogo Dinámico Inclusivo y que suscribirán actas de aperturas, actas de convalidación, informes de recomendación e informes de adjudicación, conforme el siguiente orden:

- Ing. Delgado Carrera Andreé Salvador, como Presidente de la Comisión Técnica.
- Esp. Alvear Veintimilla William Marcelo, como Delegado del Titular del área requirente.
- Econ. José Antonio Pancho Campos, como Profesional afín al objeto de la contratación;

**Que**, mediante la Resolución ibídem, se designa al Tnlgo. Luis Enrique Sánchez Moran, servidor de la Dirección Zonal 8 del SERCOP, para que actúe en calidad de Secretario de la Comisión Técnica nombrada;

**Que**, mediante No. RI-SERCOP-2023-0010 de 10 de octubre del 2023, la máxima autoridad institucional, delegó a los Directores Zonales del SERCOP, mediante el numeral 15 del artículo 22, la siguiente atribución ***“Suscribir la resolución de adjudicación para la incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo, de conformidad a su ámbito territorial de competencias;”;***

**Que**, tal como se verifica en el documento denominado Recepción de Ofertas No. 09-09 el oferente ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AMIGOS DE JESÚS ASOSEAJES, presentó la oferta para incorporación dentro del proceso de incorporación de nuevos proveedores para el procedimiento FISP-SERCOP-002-2022 de SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA, REVISIÓN DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES

**Resolución Nro. SERCOP-DZ8-2023-0032-R**

**Guayaquil, 19 de octubre de 2023**

NO. SERCOP-CDI-DZ8-2023-162-ACT de 27 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión técnica recomiendan: “6.2.- *Proceder con la calificación de la oferta presentada por: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AMIGOS DE JESUS ABOSEAJES con RUC: 1291776457001, conforme se establece en el numeral 6.1.*”;

**Que**, mediante Acta de Calificación Nro. SERCOP-CDI-DZ8-2023-162-LIM de 29 de septiembre de 2023, la Comisión Técnica concluye que la oferta presentada por ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AMIGOS DE JESUS ABOSEAJES cumple con los requisitos establecidos en el pliego del procedimiento, y recomiendan a la Directora Zonal -delegada de la Máxima Autoridad conforme Resolución pertinente-, la adjudicación e incorporación del oferente **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AMIGOS DE JESUS ABOSEAJES con RUC: 1291776457001**, en la categoría de “SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025” del proceso FISP-SERCOP-002-2022 “SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025”;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. 023, del 29 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, evalúan los criterios de capacidad productiva y maquinaria de la oferta presentada por ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AMIGOS DE JESUS ABOSEAJES, para catalogarse dentro del proceso FISP-SERCOP-002-2022, y se determina que la oferta presentada para el producto “**SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025**”, cumple con lo solicitado en el pliego y la ficha técnica del citado procedimiento;

**Que**, mediante memorando SERCOP-DZ8-2023-0517-M del 3 de octubre de 2023, la Comisión Técnica remite el acta de calificación e informe técnico de calificación a favor del proveedor **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AMIGOS DE JESUS ABOSEAJES con RUC: 1291776457001**; donde ésta Dirección Zonal acoge la recomendación y dispone continuar con el procedimiento.

**Que**, con base a la Gestión interna contemplada en el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Resolución No. DSERCOP0001-2023 de 27 de febrero de 2023 y en concordancia con la Resolución No. RI-SERCOP-2023-0010 de 10 de octubre del 2023, donde la máxima autoridad institucional, delegó a los directores Zonales del SERCOP, mediante el numeral 15 del artículo 22, la siguiente atribución “*Suscribir la resolución de adjudicación para la incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo, de conformidad a su ámbito territorial de competencias;*”;

En uso de sus atribuciones y facultades desconcentradas;

**RESUELVE:**

**Art.1.** Adjudicar al proveedor **ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA AMIGOS DE JESUS ABOSEAJES con RUC: 1291776457001** cuya oferta cumple con las condiciones de participación requeridas en el pliego y las fichas técnicas del procedimiento signado con el código FISP-SERCOP-002-2022 de “Servicios de Limpieza 2022-2025” dentro del proceso de incorporación de nuevos proveedores para el Catálogo Dinámico Inclusivo, en los siguientes productos:

CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	Capacidad productiva adjudicada (m2)
853300012	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ÁREAS DE ALTA AFLUENCIA DE USUARIOS	37.700 m2
853300014	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS INTERNAS DE EDIFICACIONES	26.900 m2
853300013	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREAS EXTERNAS DE EDIFICACIONES.	247.500 m2

**Resolución Nro. SERCOP-DZ8-2023-0032-R**

**Guayaquil, 19 de octubre de 2023**

**Art. 2.-** Notificar al adjudicatario con el contenido de la presente resolución.

**Art. 3.-** Proceder a la suscripción de los Acuerdos de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva) derivados del presente procedimiento, con el proveedor adjudicado mediante esta resolución.

**Art. 4.-** Estará a cargo de la ejecución de esta Resolución, la Gestión interna de Catalogación de la Dirección Zonal 8 del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese. -

*Documento firmado electrónicamente*

Cpa. Alina Lissett Yépez Mazzini  
**DIRECTORA ZONAL 8**

Referencias:

- SERCOP-DZ8-2023-0517-M

Copia:

Señorita Licenciada  
Nelly Estefanía Rojas Lara  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Especialista  
William Marcelo Alvear Veintimilla  
**Especialista de Control de Producción Nacional**

Señor Economista  
José Antonio Pancho Campos  
**Especialista de Control de Procedimientos de la Contratación Pública Zonal**

Señor  
Luis Enrique Sanchez Moran  
**Recepcionista Zonal**

jp